



Fecha: "la de la firma"

Referencia: IEF-00207/2022

Asunto: **INFORME.- ORDEN QUE DESARROLLA EL CURRÍCULO DE ESO, SE REGULA ASPECTOS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A DIFERENCIAS INDIVIDUALES, ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DEL ALUMNADO Y DETERMINA EL TRÁNSITO ENTRE DIFERENTES ETAPAS EDUCATIVAS.**

Destinatario:

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**  
**S.G.T. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**  
**C/ Juan Antonio de Vizarr3n, Edificio Torretriana 41092**  
**- SEVILLA**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria econ3mica y el informe en las actuaciones con incidencia econ3mico-financiera, esa Consejería de Educaci3n y Deporte ha solicitado a esta Direcci3n General de Presupuestos, mediante escrito del día 25 de mayo de 2022 y con n3mero de entrada 202299905253796, la emisi3n del informe econ3mico-financiero relativo al **proyecto de Orden por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educaci3n Secundaria Obligatoria en la Comunidad Aut3noma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atenci3n a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenaci3n de la evaluaci3n del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tr3nsito entre las diferentes etapas educativas.**

Se acompaña al proyecto de la Orden, memoria justificativa sobre la conveniencia y oportunidad de publicar, memoria econ3mica e informe complementario a la memoria econ3mica.

**1.- Antecedentes y contenido de la propuesta normativa.**

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educaci3n, introduce importantes cambios, muchos de ellos derivados, tal y como indica la propia ley en su exposici3n de motivos, de la conveniencia de revisar las medidas previstas en el texto original con objeto de adaptar el sistema educativo a los retos y desafíos del siglo XXI, de acuerdo con los objetivos fijados por la Uni3n Europea y la UNESCO para la d3cada 2020-2030.

De acuerdo con este enfoque, el título preliminar del nuevo texto de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educaci3n, incorpora entre los principios y fines de la educaci3n el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia seg3n lo establecido en la Convenci3n sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, la inclusi3n educativa y la aplicaci3n de los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

Asimismo, modifica la anterior distribuci3n de competencias entre el Estado y las comunidades aut3nomas en lo relativo a los contenidos b3sicos de las enseñanzas m3nimas. De este modo, corresponde al Gobierno, previa consulta a las comunidades aut3nomas en el seno de la Conferencia Sectorial de Educaci3n, fijar, en relaci3n con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluaci3n, los aspectos b3sicos del currículo, que constituyen las enseñanzas m3nimas. Las administraciones educativas, a

EDUARDO LEON LAZARO		02/06/2022	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km2081646D5CB153A5ED4DB3EF1	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



su vez, serán las responsables de establecer el currículo correspondiente para su ámbito territorial, del que formarán parte los aspectos básicos antes mencionados. Finalmente, corresponderá a los centros educativos desarrollar y completar, en su caso, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en el uso de su autonomía, tal y como se recoge en la propia ley.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, como competencia compartida, el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

En el ejercicio de esta competencia se está tramitando actualmente el *proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación, el currículo y las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (expediente IEF 00206/2022)*, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, y que supondrá la derogación del Decreto 111/2016, de 14 de junio por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

Como desarrollo del citado proyecto Decreto, se hace necesario disponer también de una nueva Orden que recoja este nuevo marco normativo y regule en Andalucía la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en esos aspectos curriculares y organizativos, así como en lo referente al ámbito de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, la evaluación, la promoción, la titulación y el proceso de coordinación en el tránsito entre etapas educativas.

Así, el *proyecto de Orden por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas* tiene por objeto desarrollar el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regular determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, establecer la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado escolarizado en esta etapa y determinar el proceso de tránsito entre las etapas de la Educación Básica, de conformidad con el *proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía*, y que será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

El proyecto de Orden propuesto sustituirá a la *Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas*.

EDUARDO LEON LAZARO		02/06/2022	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km2081646D5CB153A5ED4DB3EF1	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En cuanto a su estructura, el proyecto de Orden contiene un Preámbulo, seis Capítulos, las disposiciones adicionales, derogatoria y final. La secuencia y el contenido de los Capítulos son los que siguen a continuación:

Capítulo I. Disposiciones de carácter general.

Capítulo II. Organización curricular y oferta educativa.

Capítulo III. Evaluación, promoción y titulación, con varias secciones: la evaluación, entre otros se encuentran regulados los procesos de evaluación, la evaluación de diagnóstico, la evaluación del alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo, la promoción o la titulación y certificación de los estudios cursados, los documentos oficiales e informes de evaluación y los procedimientos de revisión y reclamación.

Capítulo IV. Atención a la diversidad y a las diferencias individuales, con varias secciones que establecen las medidas generales y específicas para ofrecer respuestas adecuadas a la misma.

Capítulo V. Coordinación entre la etapa de Educación Primaria y la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

Capítulo VI. Medidas de apoyo al profesorado para el desarrollo del currículo.

Dicho texto se acompaña además de los siguientes Anexos: El Anexo I contiene el horario lectivo de esta etapa, en los *Anexos II, III, IV y V* se formulan los desarrollos curriculares de las distintas materias que conforman esta Etapa. Estos desarrollos presentan una estructura común, con una introducción en la que se incluye una descripción de las mismas, las competencias específicas que se pretende desarrollar, los criterios de evaluación y los saberes básicos. Igualmente se realiza una propuesta para orientar sobre la vinculación entre los criterios y saberes, con el fin último de facilitar la adquisición de las competencias clave. En el *Anexo VI* se incluyen pautas y ejemplificaciones para la elaboración de situaciones de aprendizaje. El *Anexo VII* propone un modelo de Programa de atención a la diversidad y a las diferencias individuales; y el *Anexo VIII* detalla los Documentos oficiales de evaluación.

Respecto a la entrada en vigor de la norma propuesta, indicar que su disposición final tercera establece que el calendario de implantación de la misma será el que resulte de la aplicación de la Disposición final primera recogida, en el *proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía*, actualmente en tramitación, el cual recoge que se implantará, por un lado, para los cursos primero y tercero de la *Educación Secundaria Obligatoria* en el curso escolar 2022-2023, y para los cursos segundo y cuarto en el curso 2023-2024. Y, por otro, que se implantará para el primer curso de los *Ciclos Formativos de Grado Básico* en el curso escolar 2022-2023 y para el segundo curso, en el curso escolar 2023-2024. Además, lo dispuesto en ese Decreto se implantará para la *Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas* en el curso 2023/24. Todo ello, de acuerdo con la información aportada en el expediente IEF 00206/2022 obrante en este centro directivo.

Junto a ello, el proyecto de Decreto citado establece en su disposición transitoria única que hasta la implantación de la nueva ordenación de 2º, 4º de Educación Secundaria Obligatoria en el curso escolar 2023/2024, de acuerdo con el calendario de implantación establecido en la disposición final tercera del Real Decreto 217/2022 de 29 de marzo, las enseñanzas de estos cursos se regirán por lo establecido en el Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EDUARDO LEON LAZARO		02/06/2022	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km2081646D5CB153A5ED4DB3EF1	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Asimismo, las pruebas que hasta el final del curso 2023-2024 realice la Consejería competente en materia de Educación para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se organizarán basándose en la configuración curricular desarrollada a partir del citado Decreto.

Además, la disposición derogatoria única de la Orden presentada recoge de manera expresa la derogación de la Orden de 15 de enero de 2021, citada anteriormente.

Finalmente, en relación con la incidencia económico-financiera de este nuevo marco regulador, la memoria económica aportada por la Consejería de Educación y Deporte indica que si bien el proyecto de Orden objeto de informe se basa en un modelo curricular nuevo, respeta la estructura y la ordenación general de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria tal como quedaron establecidas en la norma que sustituye. Asimismo, señala que se plantea en los mismos términos que la que se modifica en cuanto a distribución de las asignaturas y materias, necesidades de plantillas de profesorado y organización y recursos de los centros docentes para su desarrollo, respetando la estructura y dotación que actualmente existe para esta etapa educativa en Andalucía; y declara que su entrada en vigor no tendrá incidencia económico-financiera en el presupuesto de ingresos y gastos de la Consejería de Educación y Deporte.

## 2.- Análisis de la incidencia económico-financiera.

Por todo lo expuesto en el apartado anterior, y analizado el contenido de la documentación que acompaña al expediente, se informa que el *“proyecto de Orden por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas”* carece de incidencia económico presupuestaria en el estado de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía .

No obstante, las diferentes actuaciones que se realicen al amparo de la norma que ahora se informa deberán ajustarse a las disponibilidades presupuestarias existentes, dándose cuenta de la aplicación efectiva de dicha norma, de su calendario de implantación, así como, en su caso, de su futuro impacto presupuestario, a esta Consejería de Hacienda y Financiación Europea, en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS,

4 / 4

EDUARDO LEON LAZARO		02/06/2022	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km2081646D5CB153A5ED4DB3EF1	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	